

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes. 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año. 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro,

Ministerio de la Gobernación

712

Orden de 9 de marzo de 1940, disponiendo el Calendario de Fiestas Oficiales.

Por varios motivos, el espiritual primero, el administrativo y civil, el económico después, importa que el Poder público sujete a una ordenación adecuada las festividades de carácter oficial, determinando los días que puedan considerarse tales, así como el alcance y efectos de esta declaración.

Han de pesar en dicha ordenación los preceptos de la Iglesia Católica, que no pueden ser desconocidos por un Estado católico; las tradiciones nacionales y populares y las ceremonias que el Movimiento ha introducido en conmemoración o celebración de dichos signos de ello.

Recogiendo, pues, el espíritu de la declaración II, apartados tercero y cuarto del Fuero del Trabajo, se catalogan los días festivos, pero sin olvidar que la reconstrucción de la Nación exige, hoy, más que nunca, la multiplicación de los esfuerzos de los españoles y la fortificación de nuestra Economía.

En su virtud, y con la conformidad del Consejo de Ministros, este Ministerio dispone:

Artículo primero.—Son días festivos:

- a) Todos los domingos del año.
- b) Las fiestas religiosas.
- c) Las fiestas nacionales.

Todos ellos serán inhábiles a efectos administrativos, vacando las oficinas públicas y se reputarán feriados a efectos mercantiles.

Artículo segundo.—Por lo que afecta al trabajo y a la apertura cierre de establecimientos en domingo, se estará a lo dispuesto la Legislación especial sobre descanso dominical.

Artículo tercero.—Son fiestas religiosas las siguientes: Circuncisión del Señor, Epifanía, San José, Corpus Christi, la Ascensión del Señor, San Pedro y San Pablo, Santiago, la Asunción de la Virgen, Todos los Santos, Inmaculada Concepción, Navidad, y, por devoción del pueblo español, Jueves y Viernes Santos. En todos estos días se aplicarán las mismas normas que en los domingos, si bien los Gobernadores civiles, ofda la Autoridad Eclesiástica y, conforme a la costumbre del lugar, podrán autorizar cuando se estime pertinente por dicho motivo, la apertura de establecimientos mercantiles en las

horas y con el alcance que se determine.

Artículo cuarto.—Independientemente de los mencionados en el artículo anterior, serán también festivos, con igual significado, pero dentro de los límites del término municipal respectivo, los días de festividad religiosa local en que, por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea obligatorio el precepto de la Misa y de la abstención de trabajos foráneos y serviles.

Artículo quinto.—En las bases de trabajo y, en su defecto, por los Delegados de Trabajo, se fijarán los días, de los comprendidos en los artículos tercero y cuarto, en que el descanso prescrito lleve aparejada la obligación de satisfacer el jornal o la recuperación de las horas perdidas. Por lo menos, la mitad de dichas festividades se incluirán en el primer caso.

Artículo sexto.—Las fiestas nacionales serán de dos clases, 1) Meramente oficiales, en la que sólo vacarán las oficinas públicas y establecimientos dependientes de ellas 2) Fiestas nacionales absolutas, asimiladas a domingos, pero con recuperación de horas perdidas.

Artículo séptimo.—Son fiestas nacionales meramente oficiales el 2 de mayo y el 20 de noviembre.

Son fiestas nacionales absolutas el 19 de abril (Fiesta de la Unificación), el 18 de julio (Fiesta del Trabajo Nacional), el 1.º de octubre (Fiesta del Caudillo) y el 12 de octubre (Fiesta de la Raza).

Los días de Santiago y de la Inmaculada Concepción, además de ser fiestas religiosas sujetas al régimen de los artículos tercero y quinto, tendrán la consideración de fiestas nacionales.

Artículo octavo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la fiesta del 19 de abril, a efectos de Trabajo, podrá trasladarse al domingo siguiente más próximo y la del Caudillo al primer domingo de octubre.

Madrid, 9 de marzo de 1940.

SERRANO SUÑER

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Ministerio del Aire

Concursos

667

Circular de 7 de marzo de 1940 dando normas para constituir la escala inicial del Cuerpo Auxiliar del Cuerpo de Intendencia.

Creado el Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire por Decreto 23 de febrero actual hay que constituir la Escala inicial del Cuerpo Auxiliar con el personal que prestaba servicio en Aviación y que con arreglo a la Ley 1 de agosto de 1935 y Decreto 28 de septiembre siguiente fueron examinados y declarados funcionarios por Orden 31 de diciembre de 1935 («Gaceta» número 365).

Para ello, dispongo:

Artículo 1.º El personal masculino que esté en las anteriores condiciones y desee formar la Escala inicial del Cuerpo Auxiliar lo solicitará del Ministerio del Aire en el plazo de quince días desde la publicación de esta Orden.

Artículo 2.º Los solicitantes sufrirán en Madrid y ante el Tribunal que se nombre, un examen sobre las siguientes materias.

Primero.—Ejercicio de escritura al dictado y ejercicio de mecanografía.

Segundo.—Ejercicios sobre problemas de Aritmética y escrito sobre redacción de documentos de oficina y especialmente los referentes a los Servicios de Intendencia del Aire.

Tercero.—Ejercicio oral sobre la organización del Ministerio y Servicios del Aire, legislación administrativa y nociones de Contabilidad.

Artículo 3.º El Tribunal lo clasificará en aptos y no aptos. Los aptos serán nombrados Auxiliares de segunda con consideración, sueldos y derechos pasivos de Alférez y colocados en la Escala por orden riguroso de antigüedad.

Madrid 7 de marzo de 1940.

YAGUE

Administración de Justicia

Requisitorias

708

Prieto Rojo, Pablo de 18 años de edad soltero albañil hijo de Pablo y Margarita natural y vecino de Haro domiciliado últimamente en Haro comparecerá an-

te este Juzgado de Logroño para constituirse en prisión provisional por el sumario número 268 1939 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y toda vez que se ignora el actual paradero y domicilio de dicho procesado ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado por referida causa que se sigue en este Juzgado por delito de hurto y de ser habido se ponga a disposición de dicho Juzgado en la cárcel de partido.

Logroño 12 de marzo de 1940.

El Juez Instructor

704

Enrique Irazu Saez, hijo de Isidoro y de Leonor natural de Logroño vecindado en el mismo y que nació el 15 de julio de 1910, soltero carpintero y legionario que fué de la 38 Compañía 10 Bandera comparecerá en el término de diez días ante el Alférez de Regularés y Letrado D. Mario López Rodríguez Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 26 sito en la calle de Piamonte núm 2 Despacho 14 a fin de deponer en el procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm 25399 40 que se le sigue por el delito de desertión

Así lo tengo acordado en Madrid a 9 de marzo de 1940

El Juez Instructor

711

Justo Echeper Echevarria, hijo de Miguel y de Felipa natural de Burdeos estado soltero profesión camarero, de cuarenta y siete años de edad domiciliado últimamente en Logroño procesado por hurto comparecerá en el término de 10 días ante la Audiencia Provincial de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 11 de marzo de 1940

El Juez de Instrucción

Cédula de Requerimiento

710

Por el presente cumplimiento proveído de ésta fecha en expediente de exacción de costas de la causa nº 58 de 1938 sobre hurto seguida en el Juzgado de Instrucción de Estella se requiere al penado Eugenio Fernández Ochagavía vecino de Agoncillo cuyo actual paradero se ignora y contra el cual ha sido decretada la vía de apremio para que en término de 10 días consigne en este Juzgado 554'37 pesetas para pago de costas tasadas más otras cien pesetas calculadas para sobrecostas bajo apercibimiento de proceder contra sus bienes

Estella 12 de marzo de 1940

El Secretario Judicial

Diputación Provincial

Sección de Vías y Obras

Anuncio segunda subasta de obras

Se señala el día 18 del próximo mes de abril y hora de las doce para la celebración de la segunda subasta de contratación de las obras de construcción del camino vecinal de Peciña a la carretera de Vitoria a Logroño, la cual tendrá lugar en el despacho del Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial.

Las obras darán principio a ejecutarse dentro del término de 15 días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva de las obras, y deberán quedar terminadas a los doce meses.

El proyecto, pliego de condiciones y demás, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, todos los días laborables de 10 a 13.

El presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de sesenta y cinco mil ciento setenta y nueve ptas. cuarenta y dos céntimos (65.179'42); la fianza provisional a mil novecientas cincuenta y cinco ptas. treinta y ocho céntimos (1.955'38) y la definitiva a tres mil doscientas cincuenta y ocho ptas. noventa y siete céntimos (3.258'97).

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado de 4'50 ptas. o en papel común con póliza de igual precio, deberán presentarse en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta las doce del día diecisiete del próximo mes de abril.

Estas proposiciones han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente: «Pliego de proposición a la subasta del camino vecinal de Peciña a la carretera de Vitoria a Logroño» y por separado deberán acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Diputación el importe del tres por ciento del presupuesto de contrata.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real Decreto de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

Todos los gastos de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL, derechos Reales y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el Contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Accidentes de Trabajo y Reglamento para su ejecución, considerando como único responsable de cuantos ac-

cidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de marzo de 1929, realizándolo con los obreros que hubiere de emplear, un contrato de trabajo en el que precisamente queden estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario, así como el procedimiento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones que de tal contrato pudieran surgir.

También está obligado al cumplimiento de todo lo vigente relacionado con el ramo de trabajo, Subsidio familiar, etc. etc.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N. vecino de según cédula personal n.º enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Logroño, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Peciña a la carretera de Vitoria a Logroño, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la adjudicación, del servicio por la cantidad de (aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamentente, la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlas advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen los obreros de cada oficio, son los que tiene fijados la Junta designada al efecto por Real Decreto de 6 de marzo de 1929, y los que puedan señalar en lo sucesivo, y se comprometo a presentar antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, y Ley del Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931.

Logroño, 14 de marzo de 1940. El Presidente, H. Amelivia.—El Secretario, Germán González.

COMISION GESTORA

Anuncio de concurso

Se abre concurso por espacio de 10 días, a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para adjudicar el servicio de automóviles preciso en las dependencias oficiales de la Excm. Diputación provincial, con arreglo a las siguientes condiciones.

El tiempo por el que se contrata el servicio, es el de un año, prorrogable por la tática, si no se denuncia por una de las partes.

Se precisará por el solicitante indicar la marca y características del coche que ofrece para el servicio, si bien puede darse el caso de que en el mismo momento precise la Corporación un número de 2 o más, lo que siempre será de cargo del adjudicatario, reservándose la Diputación el derecho de desecharle los que no

reunan las mismas condiciones por lo menos, que el presentado a concurso.

El número de plazas del coche que se presente, será el de 5 teniendo la Diputación el derecho de utilizar uno de 7 plazas, en aquellos casos, en que así lo exijan las necesidades del servicio.

Los automóviles estarán dotados de un dispositivo especial en las aletas para el transporte en él con seguridad, de miras, jalones y aparatos topográficos.

Se determinará por el concursante el precio por kilómetro de recorrido, sin que la Diputación tenga que abonar nada por el tiempo que el coche permanezca parado durante cada viaje.

Se indicará de cuenta de quien ha de ser la comida del mecánico en el caso de emplear el coche todo el día.

El mecánico durante el viaje usará la gorra de galones y distintivo que se le ordene.

La diputación a la vista de las proposiciones que se presenten a este concurso hará la adjudicación al que reúna las mejores condiciones aun en caso de no ser el que estipule precio más bajo por kilómetro recorrido, o podrá desechar todas.

Las solicitudes bajo sobre cerrado se presentarán durante el plazo fijado, en la Secretaría de la Excm. Diputación en horas hábiles de oficina.

Logroño 14 de marzo de 1940. El Presidente—H. Amelivia—el Secretario—Germán González.

Vacante de Inspector municipal Veterinario

EDICTO

677

De conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de junio de 1936 (Gaceta del 19), las condiciones de la vacante de Inspector Municipal Veterinario Propietario de este Ayuntamiento, son las que a continuación se expresan:

Ayuntamiento o Ayuntamientos que integran el partido o capitalidad del mismo, Alcanadre, Provincia y distrito judicial a que pertenece, Logroño y Calahorra.

Causa de la vacante, por dimisión del interino.

Forma de la provisión, en propiedad.

Censo de la población de la totalidad del partido, 1.800 habitantes.

Dotación de la plaza, 1.400 pts. de titular y 650 de reconocimiento de cerdos.

Censo Ganadero

Caballar, 131 cabezas.	
Mular, 296	Id.
Asnal, 83	Id.
Bovinos, 16	Id.
Ovinos, 2.300	Id.
Cabrio, 300	Id.
Cerda, 140	Id.
Aves, 1.800	Id.

Las solicitudes se remitirán a la Inspección Provincial Veterinaria.

Lo que para conocimiento general se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pudiendo ser solicitada esta vacante en la forma y plazos prevenidos en el

art. 13 de dicho reglamento. Los plazos se contarán desde la fecha de publicación de este anuncio en dicho periódico oficial.

Alcanadre 6 de marzo de 1940. El Alcalde

Anuncios Oficiales

EDICTO 692

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1939 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de 8 días más a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lagunilla, 11 de mayo de 1940. El Alcalde

EDICTO

675

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940 queda expuesto al público en la secretaria municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Santurdejo a 9 de marzo de 1940.

El Alcalde

EDICTO

697

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente, para que por el transcurso del tiempo comprendido hasta el día 20 de marzo próximo se personen en la casa consistorial de esta villa, bien por si o por medio de sus representantes legales, para someterse a la práctica de las operaciones de clasificación y declaración de soldados que determina la vigente Ley de Reclutamiento y el Reglamento para su aplicación, como mozos que son de los reemplazos de 1936 a 1941 (amcos inclusive, clasificación que también habrá de hacerse, con vista de sus antecedentes personales, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional; advirtiéndose, que si dejan de asistir, ni alegan causa alguna justa y legal, les parará el perjuicio que con ello proceda

Reemplazo de 1937

Mozo, Jesús Yécora Zorzano, hijo de Blas y de Paulina. Jacinto Zorzano Burgos, hijo de Narciso y de Margarita.

Reemplazo de 1938

Mozo, Francisco Gandes Terán, hijo de Pascual y de Elvira. Enrique Pascual Morales de Setún hijo de Feliciano y de Antonia,

Administración de Rentas Públicas

Contribución General sobre la Renta

Jurado Provincial de estimación de Contribucion General sobre la Renta

Conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de enero ppdo. este Jurado ha llevado a cabo la revisión de los coeficientes de evaluación de signos externos de riqueza, estableciéndose para todos los municipios de la provincia los siguientes:

Signos y Gastos Computables

Signo «Alquiler de Habitación»

Fincas propias.— Se estimará el valor fiscal en renta.

Fincas Alquiladas.— Se estimará la cantidad que resulte ser mayor entre el precio del alquiler y el valor fiscal en renta.

Signo «Automóviles»

	Pesetas
Se estimará: Por gasto inicial	625
El importe de la Patente Nacional de circulación.	
Por cada caballo de vapor,	340
Signo «Criados»	
Servidoras,	1.200
Criados,	1.800
Institutricas,	3.000
Profesores,	3.000
Conductores,	3.600

Coeficientes

en función de los cuales se determinará la renta atribuible:

Total de gastos apreciados por los tres signos	Coeficientes	Renta que suponen
24.000'01 a 28.000	2'50	60.000'01 a 70.000
28.000'01 a 33.000	2'75	77.000'01 a 90.750
33.000'01 a 40.000	3'00	99.000'01 a 120.000
40.000'01 a 50.000	3'50	140.000'01 a 175.000
50.000'01 a 60.000	4'00	200.000'01 a 240.000
60.000'01 a 70.000	4'50	270.000'01 a 315.000
70.000'01 a 80.000	5'00	350.000'01 a 400.000
80.000'01 a 90.000	5'50	440.000'01 a 495.000
90.000'01 a 100.000	6'00	540.000'01 a 600.000
100.000'01 a 125.000	7'00	700.000'01 a 875.000
125.000'01 a 175.000	8'00	1.000.000'01 a 1.400.000
175.000'01 en adelante	9'00	1.575.000'01

Lo que por medio del presente anuncio se comunica a los Ayuntamientos para que estos a su vez lo expongan al público por plazo no inferior a quince días, a los efectos de posibles reclamaciones, como previene el artículo 31 de la Ley del tributo.

Logroño 11 de marzo de 1940

El Administrador de Rentas públicas, Presidente del Jurado de Estimación.
Juan Bautista Polo

de cuatrocientas veinticinco pesetas con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría y con las preferencias que en el mismo se establecen respecto a mutilados, excombatientes y excautivos.

Las solicitudes y justificantes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de quince días contados desde el día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante los ocho días siguientes el Ayuntamiento realizará la adjudicación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lumbreras de Cameros, 3 de marzo de 1940.

El Alcalde

EDICTO

656

Confeccionadas las cuentas municipales y liquidación del presupuesto del año 1939, y a los efectos legales se exponen al público por el término de quince

días, para su examen por los interesados y a fin de que en el mismo plazo puedan presentar las oportunas reclamaciones.

Igualmente se expone al público y por el mismo plazo de quince días la notificación del Padrón de Habitantes del año 1939, pudiendo ser examinado dicho documento y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Hormilleja, 5 Marzo 1940.

El Alcalde,

EDICTO

636

Debiendo procederse a la enajenación en pública subasta de la leña procedente de denuncias existentes en el depósito municipal de esta villa, por un total de 30 cargas y bajo el tipo de tasación de 150 pts.

Se hace presente que dicha subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el día 20 del actual, a las 11 de la mañana,

Reemplazo de 1939
Julián Herce Equizabal, hijo de Inocencio y de Ruperta.
Pedro Uruñuela Domingo, hijo de Juan y de Angela.

Reemplazo de 1941

Félix Viana Palacios, hijo de Juan-Cruz y de Faustina.

Luis Reboiro García, hijo de Bruno y de Piedad.

Agoncillo a 1 de marzo de 1940
El Alcalde

EDICTO 676

Como al efecto está prevenido durante el presente mes de marzo se admiten las instancias de altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para la confección del Apéndice al amillaramiento y Registro fiscal de Edificios y Solares, que han de servir de base para los documentos contributivos del año 1941, debiendo venir acompañadas inescusablemente de los documentos que acrediten la transmisión de dominios y el pago de los derechos reales.

El Rasillo 8 de marzo de 1940
El Alcalde

EDICTO 698

Habiendo de procederse a la confección de apéndices al amillaramiento, de rústica, pecuaria y urbana para la formación de los documentos contrarios del año 1941, todos los contribuyentes por expresados conceptos deberán presentar las declaraciones de altas y bajas en la Secretaría, de este Ayuntamiento durante el término de 15 días debidamente reintegrados y acompañados de los documentos de transmisión que acrediten el pago de los derechos a la Hacienda.

Hormilleja 15 de marzo de 1940
El Alcalde

EDICTO

656

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal para el año 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de 15 días al objeto de que pueda ser examinada por cuantos lo crean convenientes y presentar las reclamaciones a que se refiere el artículo 34 de la Ley municipal vigente.

Castañares de Rioja, 1 de marzo de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO

657

Formada por el Secretario-interventor y aprobada por este Ayuntamiento, la liquidación general del presupuesto de 1939, queda dicho documento expuesto en esta Secretaría por 8 días hábiles para su examen de interposición de las reclamaciones que procedan.

Berceo, 4 de Marzo de 1940.—

El Alcalde

ANUNCIO

645

Hallándose servida interinamente en la actualidad la plaza de Recaudador y Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, se abre concurso para su provisión en propiedad con el haber anual

verificándose por pliegos cerrados, por espacio de media hora finida la cual; serán estas leídas al público y será la adjudicación al mejor pliego.

Para poder tomar parte en la subasta será imprescindible la cédula personal, y recibo de haber constituido el depósito provisional del 3,00, dicha subasta se hará de conformidad al pliego de condiciones que obrá en esta alcaldía.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y efectos consiguientes.

Villar de Torre, a 4 de marzo de 1940.

El Alcalde

EDICTO 663

El día 25 del actual y hora de las 11, y con intervalo de media por cada una tendrá lugar la subasta de los productos forestales que a continuación se expresan

1.º En el Monte Redondo y Valvanera, término de pieza el Monte, 200 estereos de leña de haya, valoradas en 250=00 pts.

2.º En dicho Monte y término de Entreminas, 250 estereos de leña de haya, valorados en 250 pts.

3.º En dicho Monte y término de Peña el Buitre, 16 hayas desarraigada por el viento, más 200 estereos de leña gruesa, valorada en 400 pts.

Las condiciones que han de servir de base para su enajenación se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento a disposición de quien desee examinarlas.

Anguiano 7 de marzo de 1940.
El Alcalde

ANUNCIO 670

Formado por el secretario interventor y aprobada por la Comisión de Hacienda de este ayuntamiento, la liquidación General del Presupuesto de 1939 queda dicho documento expuesto al público en la secretaría municipal por término de 8 días hábiles a fin de que contra la misma se presenten las reclamaciones que crean oportunas por los habitantes de esta villa.

Igualmente se hace público, que conforme preceptua el art. 34 de la Ley Municipal, queda expuesto en esta secretaría a efectos de reclamación y por un plazo de 15 días, la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 1 de diciembre de 1939.

Grávalos 3 de marzo de 1940.
El Alcalde

EDICTO 671

Practicada en este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto del año 1939, queda expuesto al público en secretaría por término de 8 donde podrán ser examinada por cuantos tengan conveniente.

Aprobado por el Ayuntamiento la rectificación al padrón de habitantes correspondiente al año 1939, se encuentra expuesta al público por término de 15 en la secretaría, donde podrá ser examinada por cuantos lo deseen.

Hormilla a 5 de marzo de 1940.
El Alcalde

EDICTO 674

En cumplimiento y a los efectos del art. 126 del Reglamento

de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1939 con sus correspondientes justificantes al objeto de que por los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en el de 8 días a contar de su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

El Redal a 8 de marzo de 1940.
El Alcalde

EDICTO

Recaudación de la Comunidad de Labradores de Santo Domingo de la Calzada por el concepto de Guardería Rural de los años de 1935 al 1939 ambos inclusive.

D. Antonio Lorenzo García, Recaudador ejecutivo de la Comunidad expresada y por el concepto que arriba se expresa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Guardería Rural y de los ejercicios de 1935 al 1939 ambos inclusive aparecen la siguiente.

Providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1928, requiriese por medio de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los deudores de paradero desconocido comprendidos en este expediente para que en el término de 8 días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el Edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas o señalar domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes inmuebles sin más notificación ni aviso.

Y hallándose, comprendidos entre otros deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifique por medio del presente que se entrega al Sr. Presidente de dicha entidad para que puedan acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL según dispone el referido artículo del vigente Estatuto.

Santo Domingo 3 de marzo de 1940.

El Recaudador Ejecutivo

D. Ramón Arquellas

« Luis Benedicto Hidalgo
« Ricardo Benedicto Hidalgo

« Teodoro Alos Salcedo
« Inés Bampuzano González
« Julián Castilla Ruiz
« Francisco Garagosa
« Enrique Gil Avalle

D^a Manuela González Peñalba
D. Donato Ulloa Hros.
« Matias López Cano

D^a M^a Soledad Manz de Zuñaiga

D. Venancio Martínez de Pozón

« Ramón de Mateo Iñigo
« Juan Montas Gay
« Domingo Aransay Sierra
« Justo Aransay Valgañón
« Graviel Bayo Avellanosa
« José M^a Fernández Bazán
« María Fernández Hidalgo
« Alberto Garnica Bobadilla

« Juan Jiménez Pisón
« Juana Hernaz Hernaz
« Ramón Marín Riaño
« Aquilino Mendi López
« Ricardo Merino Calle
« Zacarías Metala Cuendi
« Francisco Nanclares
« Gregorio Navajas López
« Angel Olarte Avalos
« Antonio Luegana Solaya
« Cecilio Rioja del Rio
« Lucia Solaya Ceballos
« Joaquín Salosar La.arga
« Petra Salosar Petralanda
« Arsenio San Juan Benito
« Emilio Torre Bayo
« Roberto Vinueza
« Gaspar Zuazo Aplill

Conforme con la presente relación para su envío al B. O. de la Provincia y para su inserción en el mismo.

El Presidente

ANUNCIO

685

Con el fin de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial pecuaria y urbana que han de servir de base a los Repartimientos de la contribución que por tales conceptos han de formar en esta Villa para el año 1941, los Contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en referidas riquezas, deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al en que aparezca en este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, pasado el cual no se admitirán y, debiendo presentar dichas altas y bajas debidamente reintegrados, detallando claramente las fincas, linderos y cabida de las mismas y acompañando documentos y justificantes que haber pagado por ellas los derechos reales a los de Hacienda.

Estollo, 12 de marzo de 1940

El Alcalde

ANUNCIO

686

Estando la Junta Pericial de esta villa, confeccionando el Catastro de la contribución rústica de este término municipal, y su agreda Carbonera; se previene; que todos los contribuyentes que tengan fincas rústicas en este término municipal y su agregado Carbonera, y que no lo hubieren verificado antes: presenten en esta Alcaldía antes del día veinte del corriente, una declaración jurada de todas las fincas, con el nombre del propietario, situación de la finca, cabida y linderos de la misma, y, últimamente firmada por el mismo.

Bergasa, 11 de marzo de 1940.

El Alcalde

EDICTO

691

El Ayuntamiento de mi Presidencia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal ha procedido a la designación de los vocales natos para las Concesiones de evaluación de los partes real y personal que han de confeccionar el Repartimiento general de utilidades del año 1938, correspondiendo a los señores y por los conceptos que se expresan seguidamente.

Parte Real

D. Domingo Gregorio de Te-

jada, mayor contribuyente por rústica.

D. Tomás Sáenz Sáenz, mayor contribuyente por urbana.

D^a. Paula Tejada Fernández, por hacendados forasteros.

D. Francisco Olivar Herrero, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

D. Román Jubera Yécora, mayor contribuyente por rústica.

D. Melitón Ruiz Iñiguez, mayor contribuyente por urbana.

D. Francisco Díez Quintero, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público a fin de de que puedan presentar las reclamaciones pertinentes durante el plazo y la forma reglamentaria.

Lagunilla 11 de marzo de 1940.

El Alcalde en funciones

EDICTO

699

D. Apolimar Martínez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fonzaleche.

Hago saber: Que confeccionados por este Ayuntamiento los Repartimientos de la Guardería Rural de este Municipio para los ejercicios de 1938 y 1939, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de 8 días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos tanto vecinos como forasteros.

Los que se crean agraciados presentarán sus reclamaciones en esta Alcaldía dentro del plazo señalado pasado el cual no serán atendidas.

Fonzaleche 11 de marzo de 1940

El Alcalde

ANUNCIO

728

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre de 1939, este Ayuntamiento saca o concurso, la provisión en propiedad las plazas de empleados municipales que espresan a continuación.

Auxiliar de Secretaría: con el haber anual de 1.250 ptas.

Dos celadores noturnos con idm idm 1.825

Una de guarda de campo, con idm idm 1.825

Una de cobrador de arbitrios con idm idm 1.825

Una de Depositario, con idm idm 713'72

Una de Peón caminero con idm idm 1.440

La plaza de Auxiliares que se cubrirá por oposición será provista a los tres meses de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia debiendo sujetarse los opositores al programa publicado en el B. O. del Estado n^o 313 9 de Noviembre de 1939.

Las restantes plazas se cubrirán por concurso admitiéndose instancias para las mismas durante un plazo de 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El reparto de dichas plazas se hará conforme a lo establecido en el apartado b) de la condición 9^a de la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939 B. O. del

Estado n^o 313 9 de Noviembre de mismo año.

San Asensio 25 Enero de 1940.

El Alcalde

EDICTO

707

Por el presente edicto, se requiere a todo contryunte de este término municipal y en su defecto a los representantes legales de los mismos; para que en el plazo de 15 días, a partir de la fecha de publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada y detallada de todas las utilidades que por cualquier concepto crean obtener en éste municipio, e i el año actual de 1940, igualmente de las que crean obtener fuera de éste término municipal todo ello para tenerlo presente al confeccionar el mencionado Repartimiento general de Utilidades, teniendo en cuenta que de no presentar las utilidades como queda dicho, la Junta o Comisión de Evaluación en un día, aplicarán a cada contribuyente las que crean procedentes así vecinos como forasteros, esto sin perjuicio de las demás responsabilidades que por la presentación pudieran corresponderles.

Herece, 1 de marzo de 1940.

El Alcalde

Prestación Personal a favor del Estado

A los Señores Secretarios

Estando próximo a terminar el periodo voluntario de la recaudación de este impuesto y siendo varios los Secretarios que aún no han remitido las listas cobratorias que se les tiene ordenado por reciente circular, se les requiere por el presente para que seguidamente procedan al cumplimiento de este trámite.

Las listas de referencia deben de enviarlas sumadas, selladas y firmadas, y de los 3 ejemplares que han de remitirse se les devolverá uno autorizado por esta Comisaría con el fin de que, sin pérdida de tiempo den comienzo a la recaudación.

El ingreso de las cantidades recaudadas ha de realizarse en el Banco de España (Sucursales de Logroño o de Haro) o en las Agencias o Corresponsalías de los Bancos, en los pueblos en que existan, o en los más próximos, para que sean abonadas en la cuenta abierta bajo el título de *Instituto de Crédito, Recaudación Prestación Personal*, consignando siempre con cuidado el nombre del Municipio remitente.

En ningún caso serán hechos los ingresos de referencia directamente al Instituto de Crédito, ni por giro postal, ni por ningún otro medio.

Cuando algún Secretario encuentre dificultad para llevar a cabo los ingresos en la forma indicada, se abstendrá de hacerlos con arreglo a iniciativas propias, consultando el caso con la Comisaría-Intervención, que será la que resuelva el procedimiento a seguir.

Logroño, 11 de marzo de 1940.

El Comisario-Interventor.